



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 014 -2019-MIDIS/PNAEQW

Lima, 10 ENE. 2019

VISTOS:

Los Memorandos N° 1238-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ, N° 1244-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ, N° 1252-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ y N° 1254-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ, de la Unidad Territorial Arequipa; el Informe N° 004-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° 22-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS y; la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"; el PNAEQW aprueba los procedimientos operativos, de compra, de rendición de cuentas y demás normas complementarias, para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 34 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos tiene por función: "Supervisar el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas atendidas por el Programa". Asimismo, el literal c) del artículo 35 del citado Manual, dispone que la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual tiene por función: "Brindar asistencia técnica al personal de las Unidades Territoriales, Comités de Compra y otros actores, en temas relacionados al proceso de compras";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW, Versión N° 02, con Código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR (en adelante, el Manual del Proceso de Compras);



Que, el literal c) del numeral 5 del Capítulo 5 "Principios que rigen el Manual del Proceso de Compras", establece: *c) Transparencia. El PNAEQW proporciona información con el fin de que todas las etapas del proceso de Compras sean comprendidas por los postores y/o proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y que el proceso de compra se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico;*

Que, de acuerdo al numeral 7 del Manual del Proceso de Compras: *Es competencia del PNAEQW la planificación del proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la sede central y/o las Unidades Territoriales. Las opiniones técnicas que emita el PNAEQW, en el marco del convenio de cooperación suscrito con el CC [Comité de Compra], con ocasión de: actividades de supervisión, suspensión del servicio, aplicación de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el CC;*



Que, en el literal c) del numeral 27 del Manual del Proceso de Compras, se establece que: *Son funciones del CC [Comité de Compra]: c) Recibir, evaluar y seleccionar las propuestas presentadas por los postores para la provisión del servicio alimentario, de conformidad con el presente Manual y las Bases Integradas del Proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW, emitiendo para cada acto, el acta de sesión respectiva;*



Que, el numeral 71 del Manual del Proceso de Compra, en relación a la presentación de propuestas técnicas y económicas, establece lo siguiente: *Es responsabilidad del postor que su propuesta técnica y económica sean presentadas de acuerdo con los requisitos y/o condiciones establecidas en las Bases Integradas del Proceso de Compras. (...);*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 498-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueban las Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Prestación del Servicio Alimentario 2019 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante Bases Integradas);

Que, el numeral 2.2.4, tercer párrafo, de las Bases Integradas del Proceso de Compra, dispone que: *El COMITÉ DE COMPRA debe revisar y verificar que la propuesta técnica contenga todos los documentos exigidos en las bases, caso contrario el POSTOR debe ser descalificado (...);*

Que, el último párrafo del numeral 2.2.4.1 de las Bases Integradas establece que: *Toda la documentación presentada por el POSTOR, declaraciones juradas y compromisos asumidos, están sujetos a fiscalización posterior por el PNAEQW;*

Que, mediante Memorandos N° 1238-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ, N° 1244-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ, N° 1252-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ y N° 1254-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ, la Unidad Territorial Arequipa pone en conocimiento de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, los Informes N° 003-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ-YJP, N° 002-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ-YJP, N° 004-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ-YJP y N° 001-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ-VERA, elaborados por el/la Supervisor/a de los Comités de Compra Arequipa 1, Arequipa 2 y Arequipa 3 y los Informes N° 095-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ-MQC, N° 096-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ-MQC, N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ-MQC y N° 098-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ-MQC, elaborados por la abogada de la Unidad Territorial Arequipa; concluyendo que los Comités de Compra Arequipa 1, Arequipa 2 y Arequipa 3, no realizaron una adecuada evaluación de los expedientes técnicos de los postores, debido a que no se encuentra dentro de los parámetros



establecidos en las Bases Integradas del Proceso de Compra de Raciones y Productos para la Prestación del Servicio Alimentario 2019 del PNAEQW;

Que, mediante Informe N° 004-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos señala que de la revisión de las propuestas técnicas de los postores en los Procesos de Compra N° 001-2019-CC-AREQUIPA 1-PRODUCTOS, N° 001-2019-CC-AREQUIPA 2-PRODUCTOS y N° 001-2019-CC-AREQUIPA 3-PRODUCTOS (Primera Convocatoria), se desprende lo siguiente:

Respecto a los Requisitos Obligatorios N° 3 y N° 15 de la Propuesta Técnica del postor Alimentos Naturales Fortificados del Perú SAC:

- El numeral 2.2.4.1, de las Bases Integradas del PNAEQW, establece que: *El COMITÉ DE COMPRA verifica que las propuestas técnicas presentadas por cada POSTOR, cumplan con los siguientes requisitos obligatorios:*

Requisito Obligatorio N° 3

Vigencia de poder del representante legal o apoderado legal de la persona jurídica con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica, la misma que es emitida por la Oficina de Registros Públicos. En caso de consorcio, cada persona jurídica integrante del consorcio debe presentar este requisito. Los poderes deben contemplar la facultad expresa de celebrar contratos de consorcio. En caso de persona natural este requisito no es aplicable.

Requisito Obligatorio N° 15

Formato N° 12 – Declaración Jurada de Alimentos a Entregar, donde el POSTOR se compromete a Entregar los productos a las IIEE durante la prestación del servicio alimentario del año 2019. Este Formato deberá ser impreso del Aplicativo “Registro de Participantes” y será contrastado con la información que la Unidad Territorial brinde al CC.

Respecto al requisito obligatorio N° 15, el postor Alimentos Naturales Fortificados del Perú SAC, presenta el Formato N° 12 “Declaración Jurada de Alimentos a Entregar”, suscrito por el Sr. Roberto Pedro José Sevillano Jarufe, quien suscribe dicho formato como representante legal o apoderado legal del referido postor.

De otro lado, cabe indicar que los Formatos del N° 1 al N° 19 (excepto el Formato N° 12), presentados por el postor se encuentran firmados por el Sr. Julio Ernesto Barreda Ramos, como apoderado legal de la citada empresa, quien para acreditar tal condición, adjunta la respectiva vigencia de poder; no obstante, respecto a la persona que suscribe el Formato N° 12 no se adjunta la vigencia de poder correspondiente a fin de acreditar que tiene facultades; así como a fin de determinar de manera fehaciente que a la fecha de presentación de las propuestas, aún cuenta con las facultades para suscribir cualquier documento en representación de la empresa Alimentos Naturales Fortificados del Perú SAC.

En ese sentido, dado que el postor Alimentos Naturales Fortificados del Perú S.A.C., no adjunta la vigencia de poder del Sr. Roberto Pedro José Sevillano Jarufe como representante legal o apoderado de la citada empresa, a través de la cual se evidencie que tiene facultades de representación vigente; ha incumplido con lo establecido en el requisito obligatorio N° 3 del numeral 2.2.4.1. “Verificación de Requisitos Obligatorios de la Propuesta Técnica (Sobre N° 01), de las Bases Integradas, evidenciando que los



Comités de Compra Arequipa 1 (ítems Alto Selva Alegre, Arequipa, Cayma, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, La Joya, Socabaya, Cerro Colorado 1, Cerro Colorado 2, Paucarpata 1, y Paucarpata 2), Arequipa 2 (ítem Majes) y Arequipa 3 (ítems Camaná, Chala y Mollendo) habrían evaluado incorrectamente dichas propuestas técnicas.

Respecto a los Formatos N° 16 y N° 17 de la Propuesta Técnica del postor Operadores en Desarrollo Alimentario SAC:

- El literal c) del numeral 2.2.4.2 de las Bases Integradas del PNAEQW, dispone que el Comité de Compra debe evaluar la promesa de entrega de alimentos de origen regional, por cada entrega de acuerdo con el requerimiento de productos (...) para todas las Instituciones Educativas (Formato N° 16), conforme a los siguientes criterios:

N°	Documento	Puntaje
1	Postor que se compromete a entregar un (01) producto de origen regional en cada entrega, para todas las Instituciones Educativas, de acuerdo al requerimiento de productos según (Anexo N° 04-A).	05
2	Postor que se compromete a entregar dos (02) productos de origen regional de distintos grupos de alimentos por cada entrega, para todas las Instituciones Educativas, de acuerdo al requerimiento de productos según (Anexo N° 04-A).	10
3	Postor que se compromete a entregar tres (03) productos de origen regional de distintos grupos de alimentos por cada entrega, para todas las Instituciones Educativas, de acuerdo al requerimiento de productos según (Anexo N° 04-A).	15

Al respecto, cabe precisar que el postor Operadores en Desarrollo Alimentario SAC se comprometió en su propuesta técnica (Formato N° 16) a entregar tres (3) productos de origen regional de distintos grupos de alimentos por cada entrega para todas las instituciones educativas, conforme al cuadro expuesto se debería haber asignado 15 puntos; sin embargo, el Comité de Compra Arequipa 1 le asignó el puntaje de 10 puntos. En tal sentido, se evidencia que se habría vulnerado lo establecido en el literal c) del numeral 2.2.4.2, de las Bases Integradas al haber omitido en consignar los puntajes correspondientes al postor.

- El literal d) del numeral 2.2.4.2 de las Bases Integradas del PNAEQW, dispone que el Comité de Compra debe evaluar la promesa de entrega de alimentos fortificados por cada entrega, de acuerdo con el requerimiento de productos (...) para todas las Instituciones Educativas: (Formato N° 17), conforme a los siguientes criterios:

Factor	Criterio	Puntaje
1	Postor que se comprometa a entregar para tres (03) entregas, arroz fortificado, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Alimentos aprobadas por el PNAEQW, de acuerdo al requerimiento de Productos (Anexo N° 04), para cada entrega y en todas las Instituciones Educativas.	4
	Postor que se comprometa a entregar para seis (06) entregas, arroz fortificado, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Alimentos aprobadas por el PNAEQW, de acuerdo al requerimiento de Productos (Anexo N° 04), para cada entrega y en todas las Instituciones Educativas.	8 (*)



2	<p><i>Postor que se comprometa a entregar para tres (03) entregas, un (01) alimento fortificado (utilizando harinas extruidas o la combinación de harinas a excepción de la harina de trigo), de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Alimentos aprobadas por el PNAEQW, de acuerdo al requerimiento de Productos (Anexo N° 04), para cada entrega y en todas las Instituciones Educativas.</i></p>	3
2	<p><i>Postor que se comprometa a entregar para seis (06) entregas, un (01) alimento fortificado (utilizando harinas extruidas o la combinación de harinas a excepción de la harina de trigo) de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Alimentos aprobadas por el PNAEQW, de acuerdo al requerimiento de Productos (Anexo N° 04), para cada entrega y en todas las Instituciones Educativas (*)¹</i></p>	5 (*)

(*) Puntaje Máximo

Al respecto, cabe precisar que el postor Operadores en Desarrollo Alimentario SAC se comprometió en su propuesta técnica (Formato N° 17) a entregar para seis (6) entregas el producto arroz fortificado de acuerdo a las especificaciones técnicas de alimentos y, para seis (6) entregas un (1) alimento fortificado (utilizando harinas extruidas o la combinación de harinas a excepción de harina de trigo) de acuerdo a las especificaciones técnicas de alimentos, conforme al cuadro expuesto se debería haber asignado 13 puntos; sin embargo, el Comité de Compra Arequipa 1 le asignó el puntaje de 11 puntos. En tal sentido, se evidencia que se habría vulnerado lo establecido en el literal d) del numeral 2.2.4.2, de las Bases Integradas al haber omitido en consignar los puntajes correspondientes al postor.

En ese sentido, se evidencia que el Comité de Compra Arequipa 1, no ha asignado el puntaje correspondiente al postor Operadores en Desarrollo Alimentario SAC (Formato N° 16 y N° 17), en lo que respecta a los ítems: Alto Selva Alegre, Cayma, José Luis Bustamante y Rivero, Miraflores, Cerro Colorado 1, y Cerro Colorado 2, conforme a lo establecido en las Bases Integradas. Por lo que, al asignar el puntaje respectivo correspondiente conllevaría a una variación en el orden de prelación respecto de los ítems Cayma, José Luis Bustamante y Rivero, y Miraflores.

Que, de la revisión a los actuados y en atención a lo expuesto en los párrafos que anteceden, los Comités de Compra Arequipa 1, Arequipa 2 y Arequipa 3 habrían evaluado incorrectamente las propuestas del postor Alimentos Naturales Fortificados del Perú S.A.C., toda vez que, al omitir la exigencia de la vigencia de poder de la persona que suscribe el Formato N° 12, se habría vulnerado lo establecido en el requisito 3 del numeral 2.2.4.1. "Verificación de Requisitos Obligatorios de la Propuesta Técnica (Sobre N° 01), de las Bases Integradas; así como, el Comité de Compra Arequipa 1 habría omitido en consignar los puntajes correspondientes al postor Operadores en Desarrollo Alimentario S.A.C. en los ítems: Alto Selva Alegre, Cayma, José Luis Bustamante y Rivero, Miraflores, Cerro Colorado 1, y Cerro Colorado 2;

Que, mediante el Informe N° 22-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo a lo manifestado por la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos, los Comités de Compras Arequipa 1, Arequipa 2 y Arequipa 3 no realizaron una adecuada evaluación de las propuestas técnicas de los postores Alimentos Naturales Fortificados del Perú SAC y Operadores en Desarrollo Alimentario SAC, debido a que la evaluación realizada no se encuentra acorde con lo establecido en los numerales 2.2.4.1 y 2.2.4.2 de las Bases Integradas del Proceso de Compra de Raciones y Productos para la Provisión

¹ Rectificado el error material con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 465-2018-MIDIS/PNAEQW, publicado en el Diario Oficial El Peruano.



del Servicio Alimentario 2019; las cuales son de cumplimiento obligatorio por los actores involucrados en el Proceso de Compras y prestación del servicio alimentario conforme lo establece el numeral 38) del Manual del Proceso de Compras;

Que, dicha Unidad concluye que resulta viable que, mediante acto administrativo, se deje sin efecto los resultados de los ítems Alto Selva Alegre, Arequipa, Cayma, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, La Joya, Socabaya, Cerro Colorado 1, Cerro Colorado 2, Paucarpata 1, Paucarpata 2 y Miraflores, consignados en el Acta N° 022-CC-AREQUIPA 1, emitida por el Comité de Compra Arequipa 1, en el Proceso de Compra N° 001-2019-CC-AREQUIPA 1-PRODUCTOS – Primera Convocatoria; del Ítem Majes, consignado en el Acta N° 024-2018-CC-AREQUIPA 2, emitida por el Comité de Compra Arequipa 2, en el Proceso de Compra N° 001-2019-CC-AREQUIPA 2-PRODUCTOS – Primera Convocatoria; y de los Ítems Camaná, Chala y Mollendo, consignado en el Acta N° 19-2018-CC-AREQUIPA 3, emitida por el Comité de Compra Arequipa 3, en el Proceso de Compra N° 001-2019-CC-AREQUIPA 3-PRODUCTOS – Primera Convocatoria; disponiéndose que dichos Comités procedan a efectuar nuevamente la etapa de evaluación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los postores, respecto a los mencionados ítems, observando las disposiciones establecidas en el Manual del Proceso de Compras y las Bases Integradas;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y; de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, Decreto Supremo N° 005-2018-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto los resultados de los ítems Alto Selva Alegre, Arequipa, Cayma, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, La Joya, Socabaya, Cerro Colorado 1, Cerro Colorado 2, Paucarpata 1, Paucarpata 2 y Miraflores, consignados en el Acta N° 022-CC-AREQUIPA 1; del Ítem Majes, consignado en el Acta N° 024-2018-CC-AREQUIPA 2; y de los Ítems Camaná, Chala y Mollendo, consignados en el Acta N° 19-2018-CC-AREQUIPA 3, de la modalidad Productos.

Dejar sin efecto los resultados de los ítems Alto Selva Alegre, Arequipa, Cayma, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, La Joya, Socabaya, Cerro Colorado 1, Cerro Colorado 2, Paucarpata 1, Paucarpata 2 y Miraflores del Comité de Compra Arequipa 1 consignados en el Acta N° 022-CC-AREQUIPA 1; del Ítem Majes del Comité de Compra Arequipa 2 consignado en el Acta N° 024-2018-CC-AREQUIPA 2; y de los Ítems Camaná, Chala y Mollendo del Comité de Compra Arequipa 3, consignados en el Acta N° 19-2018-CC-AREQUIPA 3, al evidenciar que se ha contravenido los numerales 2.2.4.1 y 2.2.4.2 de las Bases Integradas del Proceso de Compra de Raciones y Productos para la Provisión del Servicio Alimentario.

Artículo 2. Disposición de una nueva evaluación de las propuestas técnicas y económicas del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-AREQUIPA 1-PRODUCTOS, respecto de los ítems Alto Selva Alegre, Arequipa, Cayma, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, La Joya, Socabaya, Cerro Colorado 1, Cerro Colorado 2, Paucarpata 1, Paucarpata 2 y Miraflores, consignados en el Acta N° 022-CC-AREQUIPA 1, emitida por el Comité de Compra Arequipa 1; Proceso de Compra N° 001-2019-CC-AREQUIPA 2-PRODUCTOS, respecto del Ítem Majes;



Proceso de Compra N° 001-2019-CC-AREQUIPA 3-PRODUCTOS, respecto de los ítems Camaná, Chala y Mollendo.

Disponer que el Comité de Compra Arequipa 1, el Comité de Compra Arequipa 2 y el Comité de Compra Arequipa 3 procedan a realizar una nueva evaluación de las propuestas técnicas y económicas del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-AREQUIPA 1-PRODUCTOS, respecto de los ítems Alto Selva Alegre, Arequipa, Cayma, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, La Joya, Socabaya, Cerro Colorado 1, Cerro Colorado 2, Paucarpata 1, Paucarpata 2 y Miraflores, consignados en el Acta N° 022-CC-AREQUIPA 1; Proceso de Compra N° 001-2019-CC-AREQUIPA 2-PRODUCTOS, respecto del Ítem Majes; Proceso de Compra N° 001-2019-CC-AREQUIPA 3-PRODUCTOS, respecto de los ítems Camaná, Chala y Mollendo, observando las disposiciones establecidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



Artículo 3. Comunicación y Cumplimiento

Remitar una copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Arequipa, para que ésta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes de los Comités de Compra Arequipa 1, Arequipa 2 y Arequipa 3; y, verifique el cumplimiento de lo resuelto por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4. Procedimiento Administrativo Disciplinario

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que por su intermedio se comunique a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.

Artículo 5. Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



SANDRA NORMA GARDENAS RODRÍGUEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

